ACTA No. 003 -- DE LIQUIDACIÓN

FECHA DEL ACTA	17/08/2021
CONTRATO	138 -2021
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	MARTIN ARISMENDY MIRA, identificado con C.C. No. 15.372.346
OBJETO	"CONSULTORÍA PARA EL AVALUÓ COMERCIAL DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA TRES RANCHOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22/06/2021
VALOR INICIAL	DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.00) M/CTE.
VALOR ADICIONALES	0
VALOR TOTAL CONTRATADO	DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.00) M/CTE..
VALOR TOTAL EJECUTADO	DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.00) M/CTE..

FECHA DEL INICIO DEL CONTRATO	25/06/2021
PLAZO INICIAL	QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHAS DE SUSPENSIÓN	NA
FECHA DE REINICIO	NA
FECHA DE TERMINACIÓN	09/07/2021

En la ciudad de Puerto Triunfo (Antioquia), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron los mencionados participantes, con el objeto de realizar de común acuerdo Acta de Liquidación del contrato de servicio No. 138-2021, celebrado entre el Municipio de Puerto Triunfo y MARTIN ARISMENDY MIRA, identificado con C.C. No. 15.372.346, conforme a las siguientes clausulas:

Cláusula Primera: El Municipio de Puerto Triunfo y MARTIN ARISMENDY MIRA, identificado con C.C. No. 15.372.346, suscribieron el 22/06/2021 el contrato de servicio No. 138 - 2021.

Cláusula Segunda: El 25/06/2021, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación servicio No. 138 - 2021, debidamente firmada por el Contratista, Supervisor del contrato y ordenador de gasto.

Cláusula Tercera: Que al presente contrato no se le suscribieron adiciones ni prorrogas

Cláusula Cuarta: En consideración al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales, así como los aportes a

cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato No. 138-2020, que el Contratista cumplió con esta obligación a entera satisfacción.

Cláusula Quinta: Que el Municipio de Puerto Triunfo ha efectuado los pagos correspondientes, proporcionalmente mes vencido previa presentación del Informe de actividades y Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del presente contrato, de conformidad con lo convenido como forma de pago en el contrato.

Cláusula Sexta: Que dado lo anterior se relaciona el resumen de pagos y resumen financiero del contrato No. 138-2021.

Balance financiero del contrato

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO
Contrato No. 138 - 2021	$ 2.300.000	$ 2.300.000	0

Cláusula Séptima: De acuerdo con las funciones legales asignadas y las descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Puerto Triunfo y las actividades contractuales asignadas, los supervisores, realizaron la correcta ejecución del objeto del contrato y prepararon el proyecto de liquidación, previa verificación de la información contractual, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, desarrollo técnico, ejecución de actividades.

Cláusula Octava: Acorde con la Cláusula **Décima tercera** del contrato de servicio N. 138 -2021, el contratista constituyó las respectivas garantías del contrato.

PÓLIZAS - CONTRATO PRINCIPAL	
Aseguradora	**No. de póliza**
Seguros Mundial	**EC-100019797 anexo 0**

Por las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	$230.000	22/06/2021-07/08/2021

Cláusula Novena: Que en cumplimiento a lo previsto en la presente acta las partes contratantes dan por terminado el contrato de servicio No. 138 -2021, se declara que una vez el Municipio efectué el ultimo desembolso correspondiente al pago final, resulta procedente se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato.

Cláusula Décima: Dar por liquidado el Contrato de servicio No. 138 -2021, declarándose las partes a paz y salvo, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Cláusula Décima Primera: Se deja constancia que, para la suscripción de la presente acta, las garantías se encuentran vigentes.

Como constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Liquidación Bilateral, a los 17 días del mes de Agosto de 2021 y en señal de aceptación firman quienes en ella participaron:

ALEJANDRO RENDÓN SALAZAR
Supervisor

MARTIN ARISMENDY MIRA
C.C. No. 15.372.346 de Medellín
CONTRATISTA